



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1189 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1959040/1377325; Informe Técnico N° 034-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 9605-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 313-2019-GRA/ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal y Asignación Económica por Cumplir 25 Años, en noventa y un (91) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 08 de julio del 2019, registrado con Exp. N° 1692298/1377325, el Sr. **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** solicita reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal y asignación económica por cumplir 25 años;

Que, mediante Informe N° 313-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 26 de Julio 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y cómputo de años de servicios del Sr. **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, por reconocimiento de pago de bonificación personal, concluye doce (12) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días;

Que, mediante Informe N° 034-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 11 de Noviembre del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: doce (12) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días, acumulados en el periodo comprendido del 01 de julio del 2006 hasta el 30 de marzo del 2019; ii) Asignación por cumplir 12 años



de servicios, no está regulado; y, **iii**) Bonificación Personal 5.00 (Equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 9605-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 13 de Noviembre del 2019, dispone proyectar acto resolución;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i**) Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii**) Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii**) Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv**) Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado Informe Escalafonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 304 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo SPC P-4, Cargo especialista promotor social II. de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo reconocido con Resolución Directoral Zonal N° 011-91-AGN/J, de fecha 15 de Abril de 1990 se nombra en educación, mediante Resolución Presidencial N° 500-87-CORFA, se nombra con fecha 31/12/1987 Microred San Miguel; mediante Resolución Presidencial N° 139-90-CORFA, se nombra con fecha 16/05/1990 reasigna al Gobierno Regional de Ayacucho; mediante Resolución Presidencial N° 425-89-CORFA, se nombra con fecha 01/10/1989 se nombra en el Gobierno Regional de Ayacucho; con renuncia por Ley a partir del 30 de Setiembre de 1996; Resolución Directoral N° 664-2013-GRA/P reconoce 21 años de servicios prestados; Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/P, se reincorpora por mandato de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299 en el cargo de especialista en promoción social II en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo el 29 de Octubre del 2019, setenta (70) años de edad; sin embargo, en el informe N° 313-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 26 de Julio 2019, el Responsable del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye, que acumula un total de tiempo de servicios de doce (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN DÍAS (21);

Que, concurda con lo dispuesto por la Ley 27803 y los informes Técnicos N° 625-2014, 1003-2015, 137-2017-SERVIR/GPGSC, no reconoce el otorgamiento de beneficios económicos alguno, tal como es el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado y teniendo en consideración que el tiempo del cese del trabajador, de acuerdo a la misma ley, no se considera como



años de servicios reales y efectivamente prestados; porque, la ley 27803; además señala, que en caso de reincorporación constituye un nuevo vínculo con la administración pública, a partir de dicha incorporado comienza un nuevo computo de años de servicios en favor del estado; por consiguiente, **no corresponde, a efectos de calcular el reconocimiento de veintiún años de servicios petitionado por el servidor WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE, que el tiempo de prestación efectiva bajo dicho nuevo vínculo laboral sea acumulado al tiempo de prestación efectiva bajo un anterior vínculo con la administración pública;**

Que, mediante memorando N° 427-2019-GRA-GG/ORADM-ORH el jefe de recursos humanos comunica al Sr. **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** cese por límite de edad; desde 29 de Octubre del año 2019, comunica y anticipa pre aviso por cese de límite de edad.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

i) *Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE DOCE (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21)** de tiempo de servicios efectivos prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 hasta el 30 de marzo del 2019;*

ii) *Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** se reconoce y se otorga el diez por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016 en la suma de S/.5.00 soles;*

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración



básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.5.00 soles, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir 11 de julio del 2016;

- iii) *Asignación por cumplir DOCE (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN DÍAS (21) de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo (...)"*

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por DOCE (12) AÑOS, OCHO(08) MESES Y VEINTIUN DÍAS (21) de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, no está regulado, sino solo por cumplir 25 y 30 años; por consiguiente, no se otorga ningún asignación;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, DOCE (12) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN DÍAS (21) de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 hasta el 30 de Marzo del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADA: La asignación por cumplir 12 AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIUN DÍAS (21) de servicios prestados, por no estar regulado, **esta asignación se otorga por cumplir 25 o 30 años de servicios.**



ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 10% de su haber básico, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016, en la suma de **cinco con 00/100 soles (S/.5.00).**

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 10 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/sq,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos